

Señor(a)

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLIN  
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RADICADO: 2018 - 01317 - 00

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA.

DJM7S12MAR'20 9:08

DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.S.

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SANCHEZ

CARLOS URIEL MURILLO VIVAS, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Medellín-Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía N° 11.812.513 y portador de la tarjeta profesional Nro. 176796 del C.S.J; en mi calidad de apoderado judicial de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SANCHEZ, identificado con el NIT. 70035933; según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito dar CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA en los siguientes términos:

**PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS**

En cuanto a los hechos de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén a la demanda impetrada, pues no tuve ni he tenido conocimiento de su existencia; Por lo tanto, me atengo a lo que resulte aprobado en el proceso.

**PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES**

En mi calidad de Curador Ad - Litem, de CORPORACION EDUCATIVA NUEVO DARIEN, me limito a lo que resulte debidamente probado dentro del proceso de la referencia, por tal motivo usted las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

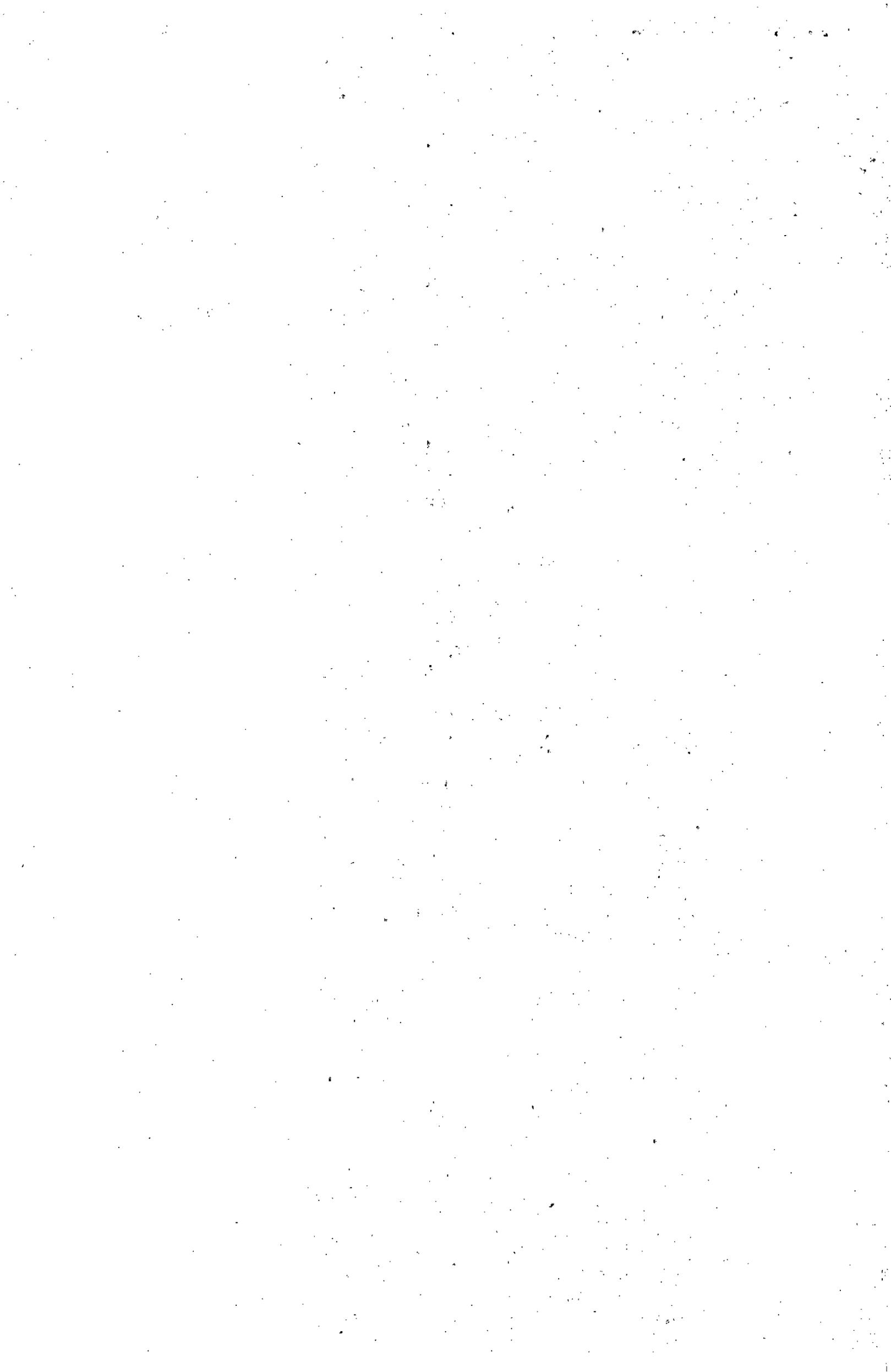
**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas en el C.G.E y demás artículos de dicho código que tengan que ver con este asunto.

**EXCEPCIONES**

**PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION:** La cual fue cancelada en debida forma en el plazo y cuantía establecida en la Ley, para el pago de los aportes en pensiones obligatorios.

**INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS.**



**INEXISTENCIA DEL DEMANDADO:** Puesto que la sociedad demandada fue liquidada el día 30 de marzo de 2019, bajo el Nro. 28929 del libro 15.

**LAS DERIVADAS DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACIÓN DEL TÍTULO:** en atención a que no puede existir título ejecutivo ya que la obligación fue cancelada en la cuantía y los plazos establecidos para ello.

**PRESCRIPCIÓN.**

### **PRUEBAS**

Señor Juez, el suscrito, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales, Inspección Judicial y documentales.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho me fundamento en los artículos 710 a 711 del Código de Comercio, artículos 442 y 443 del Código General del Proceso y Ley 794 del año 2003 y demás normas concordantes y pertinentes.

### **TRÁMITE**

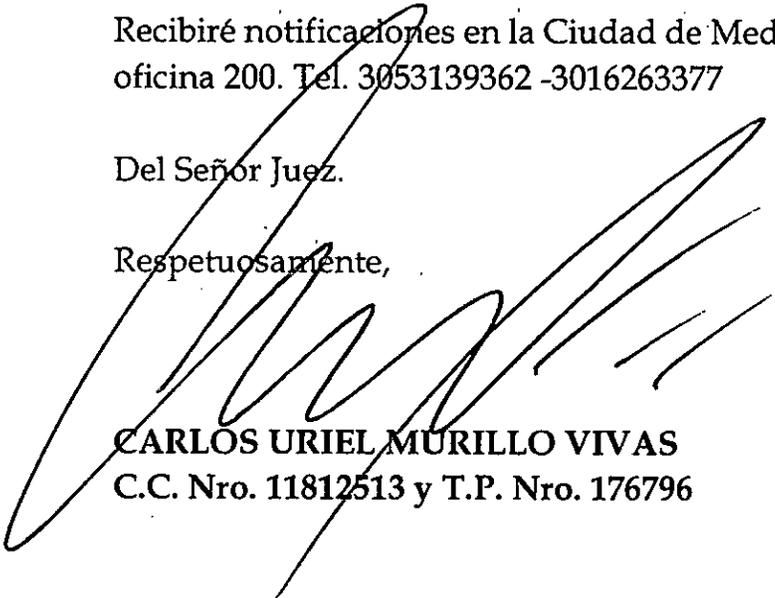
Debe imprimirse el trámite o procedimiento previsto en el artículo 443 del Código General del proceso.

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la Ciudad de Medellín en la carrera 56 A Nro. 51-29 oficina 200. Tel. 3053139362 -3016263377

Del Señor Juez.

Respetuosamente,



**CARLOS URIEL MURILLO VIVAS**  
C.C. Nro. 11812513 y T.P. Nro. 176796





70

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 01317 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por PROTECCIÓN S.A contra FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ SÁNCHEZ, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, del escrito de excepciones presentado por el CURADOR AD LITEM del ejecutado, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO**

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 075, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 6 de JULIO de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>.

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

